



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintiuno de diciembre de la presente anualidad, rubricado por la Magistrada Presidenta y la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se tiene por recepcionado el oficio número IEEH/SE/DEJ/156/2019, de fecha veintiuno de diciembre de la presente anualidad, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo María Luisa Oviedo Quezada, suscrito por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante el cual remite el Recurso de Apelación, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, anexando la siguiente documentación: **a)** Original de oficio de aviso de interposición número IEEH/SE/DEJ/153/ 2019, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido a la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; **b)** Acuse del escrito de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signado por el Licenciado Ricardo Gómez Moreno, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo, constante en una foja; **c)** Original del escrito que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo, a través de su representante Licenciado Ricardo Gómez Moreno, anexando al mismo copia certificada de su acreditación de Representación y copia simple de su credencial para votar con fotografía, consistente diez fojas; **d)** Original de cédula de notificación de terceros,

de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, consistente en una foja; **e) Original de certificación de no comparecencia, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve, consistente en una foja;** **f) Original del oficio número IEEH/SE/DEJ/155/2019, que contiene el Informe Circunstanciado, dirigido a la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada, suscrito por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en seis fojas;** **g) Copia certificada del acuerdo IEEH/CG/052/2019, consistente en veintiún fojas.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 345 fracción II, 347, 349, 350, 351, 352, 364, 372, 375, 378, 400, 401, 402 fracción I, 403, 404 y 405 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II, IV y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO. Con los oficios, el escrito del medio de impugnación y anexos que acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional.

SEGUNDO. Se radica el presente Recurso de Apelación, bajo el número **TEEH-RAP-PRD-027/2019** en esta ponencia.

TERCERO. Se tiene por presentado el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante Ricardo Gómez Moreno, con su escrito de cuenta, impugnando el acuerdo IEEH/CG/052/2019, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Tierra y Libertad, número 16, esquina Privadas del Sol, Colonia Rojo Gómez, en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados Leodegario Hernández Cortez, Juany Gutierrez Chávez y María Fernanda Soto Granados.

CUARTO. Téngase a la Autoridad señalada como Responsable: el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Hidalgo, dando cumplimiento con lo establecido por las fracciones II, III y IV del artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Se autoriza a Ricardo Gómez Moreno a tomar fotografías del expediente tal y como lo solicita, no obstante, el aparato que use deberá hacerse estrictamente con los recursos materiales del interesado, sin que los miembros del Tribunal Electoral puedan proporcionar medio alguno para su consecución y sin que se entorpezcan las labores del órgano jurisdiccional, ya sea por el tamaño del aparato electrónico o por el volumen de las constancias.

Lo anterior encuentra sustento mutatis mutandi en la tesis aislada de rubro "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA".¹

SEXTO. Notifíquese al promovente y a la autoridad señalada como responsable como corresponda.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio-García, quien autentica y da fe.

¹ Visible en el siguiente link:

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=167640&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=167640&Hit=1&IDs=167640&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=&Referencia=&Tema=